CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No.: **PS-2020-041**

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA

CONTRATISTA: **PAOLA ANDREA BEDOYA SERNA Y/O DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES C&S S.A.S**

NIT. Nº: **900557572-7**

OBJETIVO: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA RECUPERACIÓN DEL PASIVO PENSIONAL POR SUS DIVERSOS COMPONENTES: LIQUIDACIÓN DE CUOTAS PARTES DE PENSIÓN POR COBRAR Y PAGAR, ACOMPAÑAMIENTO EN DESAHORROS DEL FONPET PARA MESADAS PENSIONALES, RECUPERACIÓN DE APORTES A COLPENSIONES POR PENSIONADOS DIRECTOS MUNICIPALES, LIQUIDACION Y PAGO DE BONOS PENSIONALES EN EL SISTEMA EN LINEA OBP Y CUOTAS PARTES DE BONOS PENSIONALES CON RECURSOS DEL FONPET"

VALOR: $19.800.000

PLAZO: SEIS (06) MESES

Entre los suscritos: el señor **MARIO ALBERTO MONSALVE HERNANDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 3.603.304, en su condición de Alcalde Municipal, elegido mediante voto popular en elecciones realizadas en el mes de octubre de 2019 y declarado Alcalde Popular para el periodo de 2020 a 2023 por la Comisión Escrutadora Municipal, mediante credencial expedida el 28 de octubre de 2019, cargo para el cual tomó posesión el día 1 de enero de 2020, según consta en diligencia de posesión realizada por la Notaria Única del Circuito de Santo Domingo Antioquia, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA, con NIT 890.983.803-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO o CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, la señora **PAOLA ANDREA BEDOYA SERNA** quien actúa como representante legal la empresa **DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES C&S S.A.S**, identificado con NIT **900557572-7**, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Acuerdo número 011 del 29 de noviembre de 2019, aprobado por el concejo municipal, en el Art 28 se otorgó facultades al alcalde para suscribir contrato a que haya lugar con las normas contractuales.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal.

III. Que EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
VI. Que la actividad descrita en el objeto del presente contrato, no se encuentra encomendada a ningún funcionario vinculado a la Administración municipal, y que requiere de "prestar servicios de apoyo a la gestión en la recuperación del pasivo pensional por sus diversos componentes: liquidación de cuotas partes de pensión por cobrar y pagar, acompañamiento en desahorros del fonpet para mesadas pensionales, recuperación de aportes a colpensiones por pensionados directos municipales, liquidación y pago de bonos pensionales en el sistema en línea obp y cuotas partes de bonos pensionales con recursos del fonpet".

VII. La Administración Municipal requiere los servicios antes descritos porque dentro de la planta de cargos de la Estructura administrativa no se cuenta con ellos y por ende se debe contratar esas actividades para garantizar la funcionalidad de la Entidad, además, permitir el normal desarrollo de los Programas, proyectos y otras actividades de la misma entidad, garantizando el cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio.

VIII. Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal j, de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, los servicios profesionales y de apoyo a los programas y proyectos que adelanta la Administración sin requerir más ofertas; siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad, y que en efecto en el presente contrato se ha verificado dichas calidades del contratista al analizar su hoja de vida, y por ello se deja la constancia de su idoneidad en el estudio previo de conveniencia.

IX. Que por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios, no requiere según artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, de Acto Administrativo que justifique la modalidad de Contratación Directa.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: – Definiciones

Definiciones	
Contratante	MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA
Contratista	**PAOLA ANDREA BEDOYA SERNA Y/O DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES C&S S.A.S.**

En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA RECUPERACIÓN DEL PASIVO PENSIONAL POR SUS DIVERSOS COMPONENTES: LIQUIDACIÓN DE CUOTAS PARTES DE PENSIÓN POR COBRAR Y PAGAR, ACOMPAÑAMIENTO EN DESAHORROS DEL FONPET PARA MESADAS PENSIONALES, RECUPERACIÓN DE APORTES A COLPENSIONES POR PENSIONADOS DIRECTOS MUNICIPALES, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE BONOS PENSIONALES EN EL SISTEMA EN LÍNEA OBP Y CUOTAS PARTES DE BONOS PENSIONALES CON RECURSOS DEL FONPET".

SEGUNDA:- Objeto del Contrato

El objeto del contrato es "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA RECUPERACIÓN DEL PASIVO PENSIONAL POR SUS DIVERSOS COMPONENTES: LIQUIDACIÓN DE CUOTAS PARTES DE PENSIÓN POR COBRAR Y PAGAR, ACOMPAÑAMIENTO EN DESAHORROS DEL FONPET PARA MESADAS PENSIONALES, RECUPERACIÓN DE APORTES A COLPENSIONES POR PENSIONADOS DIRECTOS MUNICIPALES, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE BONOS PENSIONALES EN EL SISTEMA EN LÍNEA OBP Y CUOTAS PARTES DE BONOS PENSIONALES CON RECURSOS DEL FONPET".

Los documentos del proceso forman parte integral del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

TERCERA: – Actividades específicas del Contrato

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

1. Saneamiento y documentación personal formularios activos, jubilado y retirados a 2019:

2. Implementación Circular externa expedida por Ministerio de Hacienda del 20 de marzo 2015

3. Recopilar, digitar, validar y documentar la información necesaria para la implementación de PASIVOCOL, y su cálculo y validación por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el municipio con corte 31/12/2019:

- Análisis del archivo: determinar y ajustar la información con la totalidad de los datos requeridos para el programa de PASIVOCOL;

- Aplicación de encuestas de acuerdo con los datos requeridos, se procederá a la aplicación de la misma, es decir de los funcionarios activos con historia laboral en las entidades públicas antes de la entrada en vigencia del SGP (30 de junio de 1995), con la información personal y laboral requerida
- Consecución de datos faltantes. Complementar la información mediante encuestas, DIAN, registraduria Nacional del Estado Civil, ISS, COLPENSONES, AFO, y otros mecanismos que sean necesarias para implementar durante el proceso de búsqueda de los datos;
- Digitación de la información. Ingreso de los datos recolectados en el programa PASIVOCOL. Búsqueda de historias laborales (la historia laboral será obtenida del archivo municipal y complementada con el Instituto de Seguros Sociales y Fondos Privados de Pensiones.
- Actualización de la información al nuevo corte (31/12/2019). Se analizará cada uno de los formularios información general de la entidad (formularios 1 y 2), activos (formularios 3 y 4), formularios 5 y 6), y retirados (formularios 7 al 9), para determinar los cambios que deba hacerse en cada uno de ellos por la variación en la fecha de corte, y si es necesario, se procederá a cambiar, complementar, trasladar o eliminar datos;
- Revisión salario para bono. El salario para el cálculo de bonos a junio 30 de 1992 es la base para el cálculo del pasivo pensional base del FONPET.
- Revisión personal retirado. El formulario 9 de retirados constituye el que mayor porcentaje de participación en el cálculo del pasivo pensional, es por eso que se documentará las cedulas, fallecidos, contratistas, bonos cancelados, hojas de vida, etc.
- Construcción del archivo laboral masivo en PASIVOCOL de los funcionarios activos, pensionados y retirados con los siguientes componentes: información general: campos, cedula, nombre, sexo, estado civil, fecha de nacimiento, salario base pensión, datos cónyuge, régimen pensional, edad de jubilación, fecha de afiliación a A.F.P. o ISS, salario base bono pensional, entre otras, de acuerdo con los nuevos requerimientos de PASIVOCOL 5.2.
- Historia laboral campos: cédula, nombre, Nit empleador, empleadores, municipio, fecha de ingreso, fecha de retiro, suspensiones, tiempo laborado, cotizaciones, entre otras, de acuerdo con los nuevos requerimientos de PASIVOCOL 5.2.
- Enviar informe completo y comunicaciones correspondientes para ser remitidas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el cálculo actuarial respectivo. La anterior información se entregará en medio magnético e impreso.

LIQUIDACION DE CUOTAS PARTES DE PENSION POR COBRAR Y PAGAR
(Ley 4 de976, Ley 71 de 1998, Ley 100 de 1993, Decreto 4810 de 2010)

- Liquidación histórica de cuotas partes pensionales por cobrar
- Liquidación histórica de cuotas partes pensionales por pagar
- Cruce de cuentas ante el Fonpet entre entidades deudoras y acreedores

LIQUIDACION DE BONOS A Y B EN EL SISTEMA EN LINEA DE LA OBP
(Decretos 1474, 1748, 1513, Ley 549 de 1999, Decreto 13 de 2001, Decreto 4105 de 2004)

- Liquidación de Bonos tipo A originadas en solicitudes de las AFP, por la no afiliación del SGP antes del 30 de Junio de 1995;

- Liquidación de Bonos Tipo B originadas en solicitudes del ISS- Colpensiones, por la no afiliación al SGP antes del 30 de Junio de 1995;
- Liquidación, emisión, autorización y pago con recursos del Fonpet de los bonos en trámite;

ACOMPAÑAMIENTO RETIRO RECURSOS DEL FONPET
(Artículo 4 del Decreto Nro. 2948 de 2010)

- Diagnostico situación de la entidad en el cumplimiento de los Decretos 2948 de 2010, 1308 de 2003 y Decreto 055 de 2009;
- Gestión y cargue de documentos de requisitos habilitantes en la sede electrónica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a fin de posteriormente solicitar desahorros para el cubrimiento de mesadas pensionales, desahorros por los sectores de educación y propósito general;
- Solicitud y trámite ante Fonpet de los valores requeridos por la entidad;

REEMBOLSOS DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS APRES DE BONOS PENSIONALES CON RCURSOS DEL FONPET
(Artículos 1 y 2 del Decreto 946 de 2006)

- Verificación y seguimiento de pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales canceladas por el ente Municipal;

- Solicitud de reembolso de recursos con cargo al Fonpet

DETERMINACION Y SANEAMIENTO DEL PASIVO POR APORTES EN SALUD Y PENSIONES

- Solicitud de estado de cuenta individual por aportes de cada empleado;
- Revisión de autoliquidaciones por las personas y periodo determinados;
- Liquidación de la deuda real por empleado y períodos;
- Determinación de los pagos efectivos por concepto;
- Determinar los saldos reales de cartera no corriente con base en soportes idóneos;
- Acta de conciliación de saldos;

Presentar informe mensual y final sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Presentación oportuna del pago de la seguridad social (salud, pensiones, ARL) dentro de los plazos establecidos por la legislación vigente.

El contratista se compromete a desarrollar las actividades producto del presente contrato de acuerdo con las actividades presentadas en su propuesta y las especificadas en el estudio previo, bajo la supervisión del contrato que en este caso estará a cargo de la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos.

Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos

realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

CUARTA: – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la siguiente periodicidad: Mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

QUINTA: - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($19.800.000),** El Municipio pagará en seis (06) cuotas de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M.L ($3.300.000),** previa relación de actividades, cuenta de cobro y/o factura, planilla de pago de seguridad social, pensión, ARL y certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes a la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

SEXTA – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió

de EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

SÉPTIMA– Plazo de ejecución
El contratista cumplirá con el objeto de la presente contratación en un término de seis (06) meses, contados a partir de la legalización del contrato.

OCTAVA – Derechos del Contratista
8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
8.2 El Municipio facilitará los recursos tanto económicos como logísticos que se requieran para poder garantizar la buena marcha en la ejecución del contrato.

NOVENA: – Obligaciones Generales del Contratista

a) Desarrollar el objeto del contrato bajo el principio de la buena fe y con fundamento en su leal saber y entender, atendiendo la calidad y autonomía de la prestación de un servicio independiente y en el ámbito del mismo. **b)** Desarrollar en forma eficaz y eficiente el objeto del presente contrato, cumpliendo con las actividades y su respectivo cronograma establecido en los estudios previos de conveniencia y oportunidad, contenidas en la propuesta presentada por el contratista. **c)** Informar oportunamente al municipio los inconvenientes que tenga para el desarrollo normal del objeto contractual. **d)** Presentar informe de las actividades realizadas en razón de la función y por el período respectivo a cancelar, los dos últimos días hábiles de cada mes. **e)** Acreditar, mensualmente, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás normativa concordante, vigente y aplicable, para efectos de los pagos a su favor por parte del Municipio de Santo Domingo, Antioquia. **f)** Las demás necesarias para garantizar la ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1: La ejecución de las actividades y obligaciones descritas en este acápite se realizará de forma independiente y autónoma por parte del contratista y según el cronograma que conjuntamente definan las partes, sin que ello implique, en modo alguno, cumplimiento de horario ni subordinación, de conformidad con las necesidades que se vayan presentando durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento de una o más obligaciones impedirá que se realice el respectivo pago.

DÉCIMA: – Derechos del Contratante

El CONTRATANTE se obliga a: **1)** Pagar al contratista el valor acordado, previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen para tal efecto. **2)** Poner a disposición del contratista los elementos o información se requiera para el cumplimiento del objeto contractual. **3)** Entregar al contratista de manera oportuna y completa la información que éste requiera para la atención de las actividades contractuales, para lo cual se podrán emplear medios telefónicos, electrónicos y físicos. **4)** Conjuntamente con el contratista, elaborar el Plan de Trabajo a desarrollar por éste de manera autónoma, el cual puede ser objeto de ajustes y modificaciones de acuerdo a las necesidades que se vayan presentando.

.

DÉCIMA PRIMERA – Obligaciones generales del Contratante

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

DÉCIMA SEGUNDA - Responsabilidad

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA, en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley

DÉCIMA TERCERA – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer

las multas que sean pertinentes.

DÉCIMA SEXTA: – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ (10%) PORCIENTO de su valor total. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA SÉPTIMA – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el análisis de riesgos que se incluye en el numeral anterior, no se exige la constitución de la garantía a cargo del contratista, toda vez que si eventualmente se presenta un incumplimiento, el pago no se haría efectivo a favor del contratista.

DÉCIMA OCTAVA: – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA NOVENA – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA. Si el Contratista es objeto de fusión, decisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA, de la misma y solicitar su consentimiento.

VIGÉSIMA: - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el

monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA SEGUNDA: – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la jurisdicción de lo contencioso Administrativo, pero en todo caso se debe agotar el requisito de procedibilidad contenido en las leyes colombianas sobre la conciliación, esta debe ser en derecho.

VIGÉSIMA TERCERA - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA	CONTRATISTA
Nombre: Mario Alberto Monsalve Hernández Cargo: Alcalde Municipal Dirección: Calle 13 #15-32	Nombre: Distribuciones y servicios integrales C&S S.A.S Representante legal: Paola Andrea Bedoya

Teléfono: 8621313 Correo Electrónico: alcaldia@santodomingo-antioquia.gov.co	Serna Cargo: Contratista Dirección: Carrera 30 Nº 27-17 Cañas Gordas Antioquia Teléfono: 3157468831 Correo Electrónico: distriservic.cyssas@hotmail.com

VIGÉSIMA CUARTA: - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos o quien haga sus veces.

VIGÉSIMA QUINTA: – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
25.1 Los estudios previos.
25.2 La oferta presentada por el Contratista.
25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.
25.5 Rut.
25.6 Copia Cédula.
25.7 Pago seguridad social.
25.8 Formato único de hoja de vida.
25.9 Formato de declaración juramentada de bienes y rentas.
25.10 Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
25.11 Certificado de antecedentes fiscales de la CGR.
25.12 Certificado de antecedentes disciplinarios de la PGN.
25.13 Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
25.14 Camara de comercio.

VIGÉSIMA SEXTA: – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

VIGÉSIMA SÉPTIMA – Registro y apropiaciones presupuestales

EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No: 0086 rubro presupuestal 230110801 denominado Fortalecimiento a la gestión por valor de $19.800.000, de la actual vigencia fiscal.

VIGÉSIMA OCTAVA- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGÉSIMA NOVENA – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en El MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA y el domicilio contractual es el MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO Antioquia.

Para constancia, se firma en el MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA a los diez (10) días del mes de febrero de 2020.

MARIO ALBERTO MONSALVE HERNANDEZ
Alcalde Municipal.

PAOLA ANDREA BEDOYA SERNA
DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES C&S S.A.S.
Contratista.